

**INFORME DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA,
POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

Con base en lo que establecen los artículos 67 fracción III incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 21, 30 Bis fracción VII y 31 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado, este Órgano de Fiscalización Superior, en lo sucesivo el Órgano, remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Veracruz con oficio AG/456/12/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006, recibido el mismo día, el Informe del Resultado de la fiscalización efectuada a la Cuenta Pública de la Universidad Veracruzana correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

La Honorable Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2007, tuvo a bien expedir la siguiente resolución:

DECRETO NÚMERO 860

Publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 del 23 de febrero de 2007.

“Primero. Se aprueba el Informe del Resultado de la Cuenta Pública de la Universidad Veracruzana por el ejercicio 2005, presentado por el Órgano de Fiscalización Superior a la H. Comisión Permanente de Vigilancia de este H. Congreso, que señala que los estados e información referentes al ejercicio y aplicación de los recursos que fueron objeto de fiscalización, han cumplido en forma parcial, en sus aspectos importantes, con las disposiciones legales y normas aplicables.

“Segundo. Por las observaciones, recomendaciones, salvedades y falta de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental que persisten y que no trascienden en daño patrimonial, las autoridades de control y vigilancia de la Universidad Veracruzana deberán comparecer, en el plazo de diez días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de este Decreto y el Informe del Resultado, ante el Órgano de Fiscalización, para que informe sobre las medidas correctivas que correspondan a fin de solventarlas en su totalidad y evitar su reincidencia.

De lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior, conforme a las disposiciones legales, lo hará del conocimiento del H. Congreso del Estado por conducto de la H. Comisión Permanente de Vigilancia.

“Tercero. Publíquese en la ‘Gaceta Oficial’ del estado y en la página oficial del Órgano de Fiscalización en internet, el Informe del Resultado y el presente Decreto, por el término que contempla el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y notifíquese al C. Rector de la Universidad Veracruzana por conducto del Órgano de Fiscalización Superior para los efectos indicados.

“Cuarto. Comuníquese esta determinación al Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para su cumplimiento”.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Lo relativo a este procedimiento de seguimiento, se fundamenta en el artículo 31 fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en lo dispuesto en el Decreto número 860 antes transcrito, emitido por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, como antes se expresa. En cumplimiento de tales ordenamientos, se informa a la Comisión Permanente de Vigilancia de la H. LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, el resultado de las acciones dictadas por las autoridades encargadas de la administración de los recursos públicos de la Universidad Veracruzana.

III. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 860 EMITIDO POR LA H. LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NÚMERO 860

A través del oficio DICRA/010, el Órgano dio a conocer al Rector de la Universidad Veracruzana, el contenido de dicho Decreto, informándole que, en cumplimiento al punto segundo del mismo, debería comparecer en las oficinas del Órgano en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, y presentar un informe en el que constara que las autoridades encargadas del manejo, control y vigilancia de los recursos de esa Universidad, atendieron y dieron seguimiento a las observaciones, recomendaciones,

incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades señaladas en el Informe del Resultado correspondiente, y que una vez recibido el informe, se informaría lo correspondiente al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia.

Al respecto, representantes de la Universidad Veracruzana, comparecieron en las oficinas del Órgano, en atención al oficio antes citado y presentaron un informe de las acciones llevadas a cabo para dar atención a 14 observaciones, 10 recomendaciones, 1 principio de contabilidad gubernamental, 2 salvedades y 1 contingencia.

IV. RESULTADOS

En esta etapa del procedimiento de fiscalización que se refiere al seguimiento que dio este Órgano a los señalamientos incluidos en los respectivos Informes del Resultado de la Cuenta Pública de la Universidad Veracruzana, se informa que al mencionado Decreto 860 emitido por el H. Congreso del Estado el 31 de enero de 2007, se le dio cumplimiento con lo descrito en el punto anterior.

En este apartado se informa, el resultado derivado del seguimiento que dieron, las autoridades de control y vigilancia de la Universidad Veracruzana, a las recomendaciones, observaciones, contingencias y salvedades administrativas, en su caso, de las que no se advirtió la existencia de un posible daño patrimonial, con el fin de evitar su reincidencia. En cumplimiento al punto segundo del Decreto 860, ante citado.

Como resultado del seguimiento por el Órgano Interno de Control de la Universidad Veracruzana, para la atención a 14 observaciones, 10 recomendaciones, 1 principio de contabilidad gubernamental, 2 salvedades y 1 contingencia señaladas en el Informe del Resultado; presentó un avance de informe al 27 de marzo de 2007, señalando que se han atendido 6 observaciones, 7 recomendaciones, 1 principio de contabilidad gubernamental y 1 contingencia quedando en proceso 8 observaciones, 3 recomendaciones y 2 salvedades, tal y como se muestra a continuación:

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

CONCEPTO	TOTAL	SITUACIÓN ACTUAL	
		ATENDIDAS	EN PROCESO
OBSERVACIONES	14	6	8
RECOMENDACIONES	10	7	3
INCUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	1	1	0
SALVEDAD	2	0	2
CONTINGENCIA	1	1	0
TOTAL	28	15	13

FINALMENTE,

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 860 emitido por la entonces H. LX Legislatura del H. Congreso del Estado y a lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior, en adición a lo anterior, se resume lo siguiente:

PRIMERO.- El Presente Informe sobre la atención que las autoridades encargadas del manejo, control y vigilancia de los recursos de la Universidad Veracruzana dieron a las recomendaciones, observaciones, contingencias y salvedades administrativas, en su caso, de las que no se advirtió la existencia de un posible daño patrimonial, con el fin de evitar su reincidencia, que emite este Órgano de Fiscalización, se sustentan en la documentación que los representantes de la Universidad presentaron, relativos a fiscalización del ejercicio 2005.

SEGUNDO.- A la Universidad Veracruzana se le determinaron 14 observaciones, 10 recomendaciones, 1 principio de contabilidad gubernamental, 2 salvedades y 1 contingencia, las cuales, según el informe de las acciones llevadas a cabo presentado por los representantes de la Universidad, fueron atendidas 6 observaciones, 7 recomendaciones, 1 principio de contabilidad gubernamental y 1 contingencia quedando en proceso 8 observaciones, 3 recomendaciones y 2 salvedades. La situación anterior se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, o reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada, liberarán a los encargados de la administración de la Universidad Veracruzana, de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.